

RESOLUCIÓN LOCAL No. 33-
(13 - mayo - 2025)

Página 1 de 9

"Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el periodo 2026-2029".

LA ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, y en especial lo instituido en el Decreto 575 de 2011, Decreto Distrital 81 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, la Ley 1757 de 2015, *"por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*, en su artículo 86, establece que, en todos los distritos y municipios de categorías especial, primera y segunda, debe existir un Sistema de Participación Ciudadana, conformado por las diferentes instancias y espacios de interlocución entre la ciudadanía y la administración pública.

Que, el artículo 81 de la misma ley crea los Consejos Distritales y Municipales de Anticipación Ciudadana, los cuales son responsables de definir estrategias para el fortalecimiento de la participación y garantizar que la ciudadanía tenga incidencia en la gestión pública a nivel territorial.

Que, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en su artículo 42, dispone que la Administración Distrital debe garantizar la participación de la ciudadanía en todas las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los

RESOLUCIÓN LOCAL No. 33
(13 - mayo - 2025)

Página 2 de 9

"Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el periodo 2026 -2029".

espacios de interlocución y asegurando que los mecanismos de elección en las instancias de participación sean accesibles y transparentes.

Que en el Artículo 1.º del Decreto Distrital 575 de 2011 se determinó que en cada una de las localidades del Distrito Capital funcionara una Comisión Ambiental Local (CAL) y que esta será la instancia de coordinación que articula las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que mediante Decreto 081 de 2014 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, se Modifica el Artículo 3 numera 15 *"Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad"* y Artículo 4 numeral 6 del Decreto 575 de 2011. *Delegación y Designación, de los miembros de la CAL Numeral 6. El alcalde (sa) Local, adoptará los mecanismos necesarios que garanticen la participación abierta y democrática en la elección de los representantes de sistemas, mesas procesos territoriales y organizaciones ambientales"*.

Que, la Directiva 005 de 2020, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece el modelo de Gobierno Abierto, basado en los pilares de transparencia, participación y colaboración, promoviendo la optimización de los mecanismos electorales y la garantía de un acceso equitativo a la información pública. Que, el Decreto Distrital 606 de 2023 regula el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, estableciendo las bases para la articulación de las instancias de participación y promoviendo la implementación de mecanismos que faciliten la elección de sus representantes.

Que, la implementación de la Jornada Única de Elección Ciudadana (JUEC), en cumplimiento del artículo 36 del Decreto Distrital 606 de 2023, sobre la Coordinación de la Jornada Única Electoral, exige la articulación efectiva entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y las entidades distritales que coordinan, ejercen funciones de coordinación, presidencia o secretaría técnicas de las instancias de participación incluidas en el anexo del Decreto Distrital en cita.



RESOLUCIÓN LOCAL No. 133
(13 - mayo - 2025)

Página 3 de 9

"Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el período 2026 -2029".

Que, el Decreto Distrital 477 de 2023 adopta la Política Pública de Participación Incidente 2023-2034, con el objetivo de consolidar espacios de participación ciudadana más inclusivos, efectivos y con mayor capacidad de incidencia en la toma de decisiones públicas.

Que, en cumplimiento del artículo 38 del Decreto Distrital 606 de 2023, sobre el Censo Único electoral de participación ciudadana (CUE), el IDPAC, en el marco del cumplimiento de sus funciones, deberá adoptar medidas de seguridad de la información, incluyendo mecanismos de cifrado, control de accesos almacenamiento seguro de los datos de las personas inscritas en el proceso electoral, evitando usos indebidos o accesos no autorizados.

Que, en virtud de lo anterior, se deberá informar a todos los participantes en la JUEC sobre el tratamiento de sus datos personales, garantizando el derecho de los ciudadanos a conocer, actualizar, rectificar y solicitar la eliminación de su información personal conforme a los procedimientos establecidos en la Ley 1581 de 2012.

Que mediante resolución No 161 de 2025, "Por medio de la cual se modifica la Resolución del IDPAC 133 de 14 de abril de 2025 por medio de la cual se reglamenta la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC, en el marco del Decreto Distrital 606 de 2023."

Que por medio de la circular 012 de 2025 del Instituto Distrital de la Participación y Acción IDPAC, "Por medio de la cual se define el cronograma de elecciones de la Jornada Única de Elección Ciudadana-JUEC-, según lo dispuesto en la resolución interna – IDPAC 133 de 2025, y se desarrolla el mecanismo para elegir a los consejeros y consejeras de las instancias de participación de que trata el anexo 1 del decreto 606 de 2023 y se deja sin efectos la circular IDPAC 011 de 22 de abril de 2025."

Que, con base en lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la Alcaldía Local de Chapinero adopte las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la Jornada única de Elección Ciudadana — JUEC, en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2023, con el propósito de fortalecer la participación ciudadana en la elección de los miembros no institucionales de la Comisión Ambiental

RESOLUCIÓN LOCAL No. 33
(13 - mayo - 2025)

Página 4 de 9

"Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el periodo 2026 -2029".

Local de Chapinero."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. En el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 606 de 2023, la Alcaldía Local de Chapinero adopta la Resolución 161 de. 2025, expedida por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal — IDPAC, mediante la cual se reglamenta la Jornada Única de Elección Ciudadana —JUEC, como mecanismo de participación para la elección de los miembros no institucionales de la Comisión Ambiental Local de Chapinero.

Así mismo, se acoge lo dispuesto en la Circular No. 012 de 2025 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC través de la cual se establece el cronograma oficial de elecciones de la Jornada Única de Elección Ciudadana - JUEC, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 161 de 2025. Esta circular determina las fechas clave, responsabilidades y procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso electoral en la localidad de Chapinero, asegurando la transparencia, inclusión y representatividad en la conformación de la Comisión Ambiental Local.

ARTÍCULO 2º. MECANISMO DE VOTACIÓN. La elección de los Comisionados(as) locales en el marco de la JUEC, para el periodo 2025-2029, para la Comisión Ambiental Local Chapinero, se realizará a través de votación digital y digital asistida, por la plataforma VOTEC, y presencial en el caso que sea necesario.

ARTÍCULO 3º. METODOS DE PARTICIPACIÓN. La Jornada Única de Elección Ciudadana (JUEC), implementará un modelo de votación que garantice la accesibilidad, transparencia y seguridad en el ejercicio del derecho al voto, para ello, se adoptarán los siguientes métodos:

Votación digital a través de la plataforma VOTEC. Se habilitará el sistema de votación digital mediante la

RESOLUCIÓN LOCAL No. 133
(13 - mayo - 2025)

Página 5 de 9

“Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el período 2026 -2029”.

plataforma VOTEC, administrada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, asegurando un proceso ágil y seguro para los ciudadanos inscritos en el Censo Único Electoral de Participación Ciudadana (CUE-PC)

Votación digital presencial asistida de la plataforma VOTEC, se habilitará un punto físico de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en la Alcaldía Local de Chapinero, ubicada en la Carrera 13 N° 54 - 74, conforme al cronograma electoral establecido.

ARTÍCULO 4°. NÚMERO DE CONSEJEROS A ELEGIR. Para la Comisión Ambiental Local - CAL de la Localidad de Chapinero, deberán ser elegidos:

- Diez (10) comisionados/as representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones sociales que desarrollen y/o promuevan acciones ambientales en el territorio local.

ARTÍCULO 5°. PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y ELECTORES. El proceso de inscripción de candidatos y electores en la JUEC se realizará exclusivamente a través de la plataforma digital VOTEC, sin perjuicio de la habilitación de puntos presenciales de apoyo para aquellas personas que requieran asistencia en su registro, así:

1. Inscripción de candidatos. Los aspirantes a ser elegidos deberán registrarse en la plataforma VOTEC y cargar los documentos exigidos conforme a los requisitos.
2. Inscripción de electores. Los ciudadanos interesados en votar deberán ingresar a la plataforma para registrarse y ejercer el derecho a votar.
3. Verificación y publicación de listas. Una vez cerradas las inscripciones se verificarán el cumplimiento de los requisitos y publicarán las listas de candidatos habilitados y el censo electoral definitivo en los canales oficiales de difusión.

RESOLUCIÓN LOCAL No. 133
(13 - mayo - 2025)

Página 6 de 9

"Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el período 2026 -2029".

ARTÍCULO 6°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los interesados en participar en la elección de los Comisionados/as representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad, deberán realizar su inscripción dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral.

La inscripción como candidato(a) deberá efectuarse diligenciando el formulario habilitado para tal fin, el cual estará disponible a través del sitio web oficial del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC: www.participacionbogota.gov.co

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS. Los requisitos que deberán cumplir los candidatos(as) a Comisionados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones sin ánimo de lucro, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la Localidad de Chapinero para integrar la Comisión Ambiental Local, serán los siguientes:

1. Ser mayor de edad.
2. Hoja de vida acompañada de sus antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas.
3. Fotografía en fondo blanco de 3x4 en formato .jpg (Medio magnético).
4. Copia del documento de identidad de la persona natural.
5. Documento donde se evidencie lo acredite la experiencia y/o participación en el desarrollo de actividades ambientales en la localidad, durante al menos un año previo.
6. Carta de delegación expedida por el representante de la organización social, mesa, sistemas y/o proceso territorial que representará.

ARTÍCULO 8°. INSCRIPCIÓN DE ELECTORES Y ELECTORAS. Realizar la inscripción

RESOLUCIÓN LOCAL No. 33-
(13 - mayo - 2025)

Página 7 de 9

"Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el período 2026 -2029".

sea como candidato (a) o elector (a) en el formulario habilitado para la cual podrán acceder a través de la página web: www.participacionbogota.gov.co

ARTÍCULO 9º. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE ELECTORES Y ELECTORAS. Para ejercer el derecho al voto en la Jornada Única de Elección Ciudadana (JUEC), las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Registrarse en la plataforma VOTEC, cumpliendo con el proceso de inscripción dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Fotocopia de documento de identidad.
- Certificado de residencia y/o certificado laboral donde conste que trabaja en la Localidad de Chapinero, según sea el caso, no mayor a dos meses de expedición.

El certificado de residencia debe ser tramitado en la página web de la secretaría distrital de gobierno o mediante el siguiente enlace <https://www.gobiernobogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-opas-otras-consultas/certificado-residencia>.

ARTÍCULO 10º. CRONOGRAMA ELECTORAL Y PERIODOS DE ELECCIÓN

CRONOGRAMA ELECTORAL - JORNADA ÚNICA ELECTORAL 2026 -2029		
No.	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Socialización y sensibilización sobre el proceso de elección (pedagogía electoral)	14 de enero de 2025 - 22 de julio de 2025
2	Instalación del Puesto de Mando Unificado - PMU	09 de mayo de 2025
3	Inicio período de inscripción candidatos (as) y votantes.	14 de mayo de 2025

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN LOCAL No. 33
(13 - mayo - 2025)

Página 8 de 9

"Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el período 2026 -2029".

4	Cierre del período de inscripción de candidatos (as) y votantes.	10 de junio de 2025
5	Proceso de subsanación de documentos presentados en la etapa de inscripción por parte de candidatos, candidatas y votantes.	11 de junio de 2025 - al 18 de junio de 2025
6	Publicación del listado definitivo de candidatos, candidatas y votantes inscritos que cumplen los requisitos exigidos.	26 de junio de 2025
7	Inicio de la fase de votación virtual y virtual asistida y presencial.	30 de junio de 2025
8	Finalización de la fase de votación virtual y virtual asistida.	22 de julio de 2025
9	Escrutinio.	25, 26 y 27 de julio de 2025
10	Presentación de reclamos o impugnaciones y cierre del proceso de impugnación.	26 de julio de 2025 - 30 de julio de 2025
11	Publicación de resultados.	31 de julio de 2025

ARTÍCULO 11º. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS. Con el fin de garantizar el derecho de participación de la ciudadanía, los candidatos (as) y electores (as), que presenten inconsistencias en su inscripción podrán subsanar, esto es, corregir o aclarar la información o documentación presentada dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral.

1. Plazo para la subsanación. Se habilitará un período de cinco (5) días hábiles después del cierre de inscripciones para que los candidatos y electores subsanen errores en su inscripción, a través de la plataforma VOTEC.
2. Mecanismo de notificación para el proceso de subsanación. Los inscritos con observaciones en sus documentos recibirán una notificación a través del correo electrónico registrado, indicando los documentos que deben ser corregidos o complementados en el plazo estipulado en la presente resolución.

RESOLUCIÓN LOCAL No. 133-
(13 - mayo - 2025)

Página 9 de 9

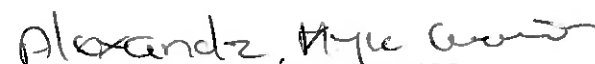
"Por la cual se convoca la elección de integrantes no institucionales de la comisión ambiental para el periodo 2026-2029".

3. Verificación y decisión final. Se evaluarán la información subsanada y publicarán la lista definitiva de candidatos y electores **habilitados** a través de su portal web.
4. Comité de subsanación: A través de la presente se implementa un comité de subsanación en la Localidad de Chapinero, que estará integrado mínimo por un delegado del sector, de los entes de control y de consejeros o consejeras de las instancias a elegir que estas a bien y voluntariamente tengan en delegar.

ARTÍCULO 12º. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


ALEXANDRA MEJÍA GUZMAN
Alcaldesa Local de Chapinero

Proyectó: Iván Ospina Duarte – Profesional Oficina de Participación FDLCH
Revisó: Mercy Karin Parra Rojas – Referente de Participación FDLCH - MKPR
Aprobó: Nicolás Carvajal Beltrán – Abogado Despacho FDLCH

